



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ADEJE COMO INSTRUMENTO QUE PERMITA FIJAR LAS CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE CAJERO Y PASARELA PEATONAL SOBRE EL BARRANCO DEL AGUA EN COSTA ADEJE”, INCLUIDO EN EL PROGRAMA “TENERIFE Y EL MAR”, DEL MEDI-FDCAN.

En Adeje, a

Reunidos

De una parte, **D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA**, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Adeje.

De otra, **D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Adeje, que ha sido facultado previamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de abril de 2017.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares y en los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron en el mes de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, como un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal.

La estrategia de desarrollo insular prevista en el MEDI parte de la suma de recursos financieros provenientes de distintas administraciones públicas, entre los que figura de manera destacada el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La casi total coincidencia de objetivos y prioridades entre el FDCAN y la estrategia prevista en el MEDI, ha permitido que la gran mayoría de actuaciones incluidas en éste resulten elegibles en las líneas estratégicas y ejes definidos por el Gobierno de Canarias para el Fondo de Desarrollo. En concreto, la actuación que nos ocupa se incluye en el Programa 4.6 del Eje 4 del MEDI, bajo la denominación de Tenerife y el Mar, así como en el Programa 17, Eje 2.3, Línea 2 del FDCAN, con la misma denominación de Tenerife y el Mar.

II.- El Programa de Tenerife y el Mar tiene su antecedente más remoto en la iniciativa promovida por el



Cabildo de Tenerife entre los años 1992 a 2012, mediante la que se impulsó el desarrollo de un Programa Sostenible sobre los recursos del litoral de la isla, denominado Tenerife y el Mar, en el que se realizaron 36 proyectos con una inversión que superó los 20 millones de euros.

Más de una década después, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido retomar el Programa bajo la misma denominación de *Tenerife y el Mar*, promovido por el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, con el que se pretende de nuevo abrir una vía de actuación mediante acciones de pequeña y mediana escala a lo largo de la totalidad de la costa tinerfeña, tratando de contribuir al equilibrio territorial de la isla, potenciando los valores naturales y costeros y facilitando el acceso y el uso de la costa.

III.- Este nuevo impulso al Programa se basa en el reconocimiento de las características únicas de la costa tinerfeña, en la que más del 50% de la misma es acantilada y sólo el 4% de ese perímetro costero lo constituyen playas de arena. Estas características geomorfológicas condicionan los accesos al mar, que son muy accidentados. En este sentido, el Cabildo de Tenerife apuesta por un programa de actuaciones que ponga en valor estas características únicas y que, al mismo tiempo, sea respetuoso con el entorno y con su historia, que apueste por una serie de acciones a modo de *accesos, charcos de pleamar, senderos litorales, etc.*, más adaptados a la realidad de la costa de Tenerife y que puedan suponer un importante recurso para residentes y turistas.

IV.- En este contexto, los objetivos primordiales perseguidos con el programa son los siguientes:

- Frenar las tendencias, usos y gestiones que inciden negativamente en la franja litoral de la isla de Tenerife.
- Constituir un instrumento de sensibilización para una cultura sobre la sostenibilidad en dicha franja litoral.
- Crear una experiencia de participación y concertación con los actores públicos y privados de la zona.
- Servir como ejemplo conceptual y práctico de la gestión integral del litoral y su uso turístico.
- Proponer, en definitiva, programas de actuación para la rehabilitación y gestión integral del litoral de la isla de Tenerife.

V.- Para la definición y el desarrollo del Programa Tenerife y el Mar, se ha seguido la metodología siguiente:

- Análisis de los proyectos ejecutados en la década de los 90, para valorar su ejecución y su problemática de mantenimiento.
- Estudio de los proyectos redactados y no ejecutados, para valorar en qué medida pueden retomarse para su ejecución.
- Análisis de nuevas propuestas de actuación por municipio.
- Establecimiento de una metodología de trabajo colaborativa, en especial con Ayuntamientos y Demarcación de Costas.

VI.- En ejecución de dicho sistema de trabajo, se efectuó un primer estudio de análisis técnico sobre 140 fichas de actuación a lo largo de los 28 municipios costeros de la isla, en las que se definen los trabajos a realizar en cada una de ellos, con una primera aproximación de presupuesto.

Los criterios de actuación dentro del programa Tenerife y el Mar para determinar la primera propuesta de actuaciones, han sido los siguientes:

- Localización en núcleo local de población o de fuerte arraigo popular.
- Localización fuera de entornos turísticos tradicionales.
- Reunir un conjunto de valores naturales, paisajísticos, patrimoniales o de uso.
- Existir algún tipo de soporte o equipamiento turístico, deportivo, pesquero o popular.



- Respeto del Dominio Público Marítimo Terrestre, de conformidad con lo previsto en la Ley de Costas, así como en la normativa en materia de impacto ambiental.

VII.- Con posterioridad se inician consultas con las administraciones implicadas, tanto municipales como autonómicas, siguiendo el procedimiento aprobado por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016 para la elaboración y aprobación del MEDI y de los Programas de actuación que lo integran.

Por ello, por parte del Consejero de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, se elaboró la propuesta inicial del Programa de Tenerife y El Mar con el contenido previsto como mínimo en el mencionado acuerdo Plenario y en los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de 4 y de 10 de mayo de 2016. Dicha propuesta inicial fue remitida al Área de Presidencia de la Corporación el 15 de julio de 2016 y aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de julio de 2016.

Siguiendo el calendario de actuaciones previstas para la aprobación definitiva del Marco Estratégico, dicha propuesta inicial fue presentada a los municipios de la isla en sesión del CIATT celebrada el día 19 de julio de 2016, iniciándose, a partir del día 20 de julio, el período de información pública por el plazo de un mes, en el que se dio oportunidad a los ciudadanos, organizaciones empresariales y Ayuntamientos, de conocer el contenido de los programas que forman parte del Marco Estratégico y de formular las alegaciones, sugerencias y propuestas que consideraran convenientes.

Concluido el trámite de información pública, y estudiadas las alegaciones y sugerencias presentadas, se concretan las 176 acciones a incluir en el Programa de Tenerife y el Mar, que es aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo el 2 de noviembre de 2016.

VIII.- Paralelamente, por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente el Programa Insular de Tenerife y el Mar, como instrumento jurídico administrativo en el que se materializa el referido Programa 4.6 del MEDI. Dicho Programa Insular se ha elaborado al amparo de las normas previstas para la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de aplicación analógica al presente caso, a falta de una regulación específica.

IX.- La financiación del Programa se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016, para el Programa Tenerife y el Mar (programa 4.6 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), durante las anualidades 2016 a 2025. Las actuaciones a desarrollar en las sucesivas anualidades, se adecuarán a los criterios presupuestarios que establezca el Área de Hacienda para cada anualidad y, por tanto, su ejecución estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Las previsiones financieras han tenido en cuenta, además de los criterios reseñados, la posibilidad de contar con financiaciones provenientes de los municipios afectados por el Programa, en una proporción mínima estimada de un 15% por parte de los municipios respecto del valor de la inversión.

Así mismo, las actuaciones incluidas en el Programa se cofinancian con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias y desarrollado por el Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para regular la financiación con recursos procedentes del FDCAN del Programa MEDI-FDCAN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el pasado 3 de febrero de 2017.

X.- Concluida la tramitación necesaria para la aprobación del Programa de Tenerife y el Mar, analizadas las propuestas de actuación y determinada su viabilidad constructiva con la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, se tiene previsto acometer durante la anualidad de 2017 para el caso particular de Adeje, la ejecución del Proyecto de acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, que tras obtener el informe favorable de supervisión emitido por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife el 30 de enero de 2017, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 1 de



febrero de 2017 y se publicó en el BOP de S/C de Tenerife el 27 de febrero de 2017.

Para posibilitar la ejecución de la actuación expuesta, se propone la realización de los trámites necesarios para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Administración Insular y la Municipal, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del mencionado Proyecto, incluido como actuación en el Programa “Tenerife y el Mar”, del MEDI-FDCAN.

XI.- El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (LRJAPC, en adelante), el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, y el artículo 3,1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.

XII.- En el concreto ámbito turístico, el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTG), reconoce a los Cabildos Insulares competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de la citada Ley.

XIII.- Las técnicas instrumentales previstas para materializar la ejecución de dichas competencias serán las reconocidas en la legislación vigente y, especialmente, los convenios de colaboración, según establece el mencionado artículo 8 de la Ley Territorial, en relación con los artículos 10.1 y 10.2 de la LRBRL y con el artículo 47 de la LRJSP, que define los convenios como *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

En concreto, el apartado 2,a) del artículo 47 tipifica como *convenio interadministrativo* el *“firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

En consecuencia, se ha adecuado el texto del presente Convenio al régimen jurídico contenido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.

XIV.- En base a todo ello, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje convienen suscribir el Convenio que se propone, al objeto de establecer el régimen de colaboración al que se someten para llevar a cabo la ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del agua, en Costa Adeje”, incluido como actuación en el Programa Tenerife y el Mar del MEDI-FDCAN. El contenido de dicho Convenio es el que se transcribe en el dispositivo primero de este documento y se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 49 de la LRJSP.

XV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, letra h) de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio de colaboración comenzará a computar a partir de la fecha de suscripción del mismo y abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos precisos para ejecutar el Proyecto a desarrollar, hasta la suscripción del acta de recepción correspondiente.

XVI.- Por lo que respecta a este Convenio de colaboración, el valor de la inversión asciende a 1.122.757,30 euros, de los que el Ayuntamiento aportará un 60% (673.654,38 euros) y el Cabildo Insular de Tenerife el restante 40% (449.102,92 euros), distribuidos entre las anualidades de 2017 y 2018 según el detalle siguiente, dado que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de 9 meses:



	2017	2018	TOTAL
Cabildo Insular de Tenerife	262.238,80	186.864,12	449.102,92
Ayuntamiento de Adeje	393.358,20	280.296,18	673.654,38
TOTAL:	655.597,00	467.160,30	1.122.757,30

Para afrontar las obligaciones económicas derivadas del convenio a suscribir, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se ha tramitado el correspondiente gasto de carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901.4326.65000 del presupuesto correspondiente a los años 2017 y 2018. La financiación insular se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016, para el Programa Tenerife y el Mar (programa 4.6 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Así mismo, las actuaciones incluidas en el Programa se cofinancian con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias y desarrollado por el Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para regular la financiación con recursos procedentes del FDCAN del Programa MEDI-FDCAN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el pasado 3 de febrero de 2017.

Respecto a la aportación municipal, se hará efectiva reteniéndose dicho importe vía detracción de la participación que la corporación municipal tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, según lo previsto en la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La aportación municipal en la financiación del Proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y/o los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto. Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos, o a financiar nuevas actuaciones a desarrollar en el Municipio en el marco del Programa de Tenerife y el Mar.

XVII.- Se entiende justificada la necesidad y oportunidad del Convenio a suscribir, así como el carácter no contractual de la actividad a desarrollar y el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. El impacto económico del convenio, se entiende justificado con la aprobación de MEDI-FDCAN, en el que la actuación se incluye, y con los objetivos que persigue, que tienen como fin último impulsar el desarrollo económico y social de la Isla, afrontando los retos de estabilidad presupuestaria para los próximos diez años y recogiendo la planificación plurianual de actuaciones concentradas en 36 programas y 5 ejes estratégicos sobre: Tenerife 2030, Acción Social, Infraestructuras, Empleo y Sectores Productivos, Sostenibilidad y Medioambiente. En definitiva, con una inversión anual de 220 millones de euros, la iniciativa MEDI-FDCAN establece una estrategia conjunta para avanzar en un modelo de Isla que sume sus recursos disponibles para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030.

Con lo expuesto se entienden cumplidos los trámites recogidos en el artículo 50 de la LRJSP, para la suscripción de los convenios.

XVIII.- Por todo ello, desde el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo de Tenerife se elabora propuesta de aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento



de Adeje, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, en Costa Adeje”, habiéndose emitido informe favorable por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, relativo al gasto plurianual y a la capacidad financiera del Ayuntamiento en el marco de los recursos financieros del Bloque de Financiación Canario, para afrontar las obligaciones económicas previstas en el Convenio a suscribir, así como por parte de la Intervención General.

XIX.- El artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares, establece que, en representación de los Cabildos, su Presidente suscribirá los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno Insular y que, una vez suscrito el Convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre, pronunciándose en términos similares los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XX.- En aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la LRJSP, el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 27 de diciembre de 2016 delegó en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración que resulte necesario tramitar para fijar las condiciones de ejecución de los proyectos incluidos en el Programa 4.6 “Tenerife y el Mar” del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), aprobado por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016. Ello en aras de conferir una mayor agilidad y eficiencia a su tramitación, ante el elevado número de acciones a ejecutar con cargo a dicho programa de actuación.

XXI.- El Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior de esta Corporación, dictó Resolución el 3 de marzo de 2017, por la que se aprueba el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del agua, en Costa Adeje”, incluido como actuación en el Programa “Tenerife y el Mar”, del MEDI-FDCAN, en cumplimiento de la delegación del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 27 de diciembre de 2016.

XXII.- El Pleno del Ayuntamiento de Adeje aprobó por unanimidad, en sesión celebrada el 28 de abril de 2017, el Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras del proyecto que nos ocupa.

En este sentido, ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria y acuerdan suscribir el presente documento con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.-

El presente Convenio tiene como objeto, establecer el régimen de colaboración al que se someten el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje para llevar a cabo la ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, en Costa Adeje”, incluido como actuación en el Programa “Tenerife y el Mar”, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN), aprobado por el Pleno del Cabildo Insular el 27 de mayo de 2016.

Dicho proyecto fue supervisado por el Servicio Técnico de Turismo el 30 de enero de 2017 y aprobado y tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 1 de febrero de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el 27 de febrero.

Esta colaboración comprenderá la licitación de las obras y de los servicios que resulten necesarios para llevar a cabo a ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, en Costa Adeje”.



SEGUNDA.- Competencias en que se fundamenta la actuación.-

Según el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTIC), los Cabildos Insulares tienen competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos que, a su vez, tienen reconocida competencia materia de turismo en el artículo 7 de dicha norma.

Tales competencias se ejercerán conforme a los principios de unidad de destino de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en la propia Ley y se instrumentalizarán mediante la celebración de convenios de colaboración, según dispone su artículo 8.

TERCERA.- Obligaciones de las partes y consecuencias de su incumplimiento.

La licitación de las obras y de los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, en Costa Adeje, se realizará siguiendo el procedimiento legalmente establecido, en función del tipo de contrato y de su cuantía, observándose, además, los siguientes compromisos:

1.- El Cabildo de Tenerife, asume los siguientes compromisos:

- Obtener de la Administración Municipal, como trámite previo a cualquier licitación, la conformidad del proyecto técnico a ejecutar, así como la idoneidad técnica al Proyecto cuya ejecución es objeto del presente Convenio, resultando la firma de este Convenio documento suficiente a esos efectos.
- Realizar los trámites conducentes a la adjudicación de los contratos de obras o servicios que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones del Proyecto objeto del Convenio, asumiendo tanto la dirección y organización de su ejecución, como la parte de la cofinanciación que le corresponda, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.
- Comunicar a la Administración municipal, una vez producida la adjudicación del contrato, el acuerdo por el que se decida tal adjudicación.
- Invitar a un representante del Ayuntamiento a la suscripción del acta de recepción de la obra. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento no envía representante a dicha recepción, ésta se llevará a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el contratista de la obra y de la dirección facultativa en los términos previstos en la normativa de contratos del sector público, revirtiendo la obra ejecutada a la Corporación municipal a partir de la fecha del acta de recepción, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2.- La Corporación municipal se compromete a:

- Aprobar la cesión temporal a favor del Cabildo de Tenerife de los bienes necesarios para ejecutar el proyecto objeto del Convenio, poniendo a disposición de la Administración Insular los terrenos precisos para ello libres de todo tipo de carga o gravamen. Dicha cesión y puesta a disposición se entienden otorgadas con la suscripción del presente Convenio, con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Territorial 8/2015, de 11 de febrero, para la agilización y modernización de la Gestión del Patrimonio de las Administraciones Locales Canarias.
- Asumir la parte de la cofinanciación que le corresponda para ejecutar el proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.
- Colaborar con el Cabildo Insular para posibilitar una eficiente ejecución del proyecto objeto del Convenio, dando prioridad a la elaboración de los informes que deban emitir sus servicios técnicos a la hora de informar los proyectos y obras que les remita el Cabildo en el ámbito del presente Convenio, informe que quedará exento del abono de ningún tipo de tasa.
- Hacerse cargo, a partir de la fecha del acta de recepción de la obra ejecutada, del mantenimiento de la



misma, preservando la configuración y usos previstos en el proyecto aprobado por ambas partes.

3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula octava.

CUARTA.- Duración.-

El plazo de vigencia del Convenio de colaboración que se propone comenzará a computar a partir de la fecha de suscripción del mismo y abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos precisos para ejecutar el Proyecto a desarrollar, hasta la suscripción del acta de recepción de la obra correspondiente.

QUINTA.- Financiación.-

El valor de la inversión asciende a 1.122.757,30 euros, de los que el Ayuntamiento aportará un 60% (673.654,38 euros) y el Cabildo Insular de Tenerife el restante 40% (449.102,92 euros), distribuidos entre las anualidades de 2017 y de 2018 según el detalle siguiente, dado que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de 9 meses:

	2017	2018	TOTAL
Cabildo Insular de Tenerife	262.238,80	186.864,12	449.102,92 €
Ayuntamiento de Adeje	393.358,20	280.296,18	673.654,38 €
TOTAL:	655.597,00	467.160,30	1.122.757,30 €

Para afrontar las obligaciones económicas derivadas del convenio a suscribir, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se ha tramitado el correspondiente gasto de carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901.4326.65000 del presupuesto correspondiente a los años 2017 y 2018. La financiación insular se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016, para el Programa Tenerife y el Mar (programa 4.6 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Así mismo, las actuaciones incluidas en el Programa se cofinancian con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias y desarrollado por el Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para regular la financiación con recursos procedentes del FDCAN del Programa MEDI-FDCAN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el pasado 3 de febrero de 2017.

Respecto a la aportación municipal, se hará efectiva reteniéndose dicho importe vía detracción de la participación que la corporación municipal tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, según lo previsto en la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La aportación municipal en la financiación del Proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y/o los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto. Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o



modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos, o a financiar nuevas actuaciones a desarrollar en el Municipio en el marco del Programa de Tenerife y el Mar.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.-

A los efectos previstos en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) para el control y vigilancia del Convenio, en el caso de que surgieran dudas en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o se planteara su resolución, podrá constituirse una comisión paritaria, integrada por dos representantes de las Administraciones que suscriben el presente documento, actuando como Presidente un representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Para el supuesto de resolución anticipada previsto en la cláusula octava, la constitución de la Comisión de Seguimiento será preceptiva.

SÉPTIMA.- Modificación.-

Para la modificación del contenido del presente Convenio será necesario que se acompañe un informe técnico justificativo donde se analice su necesidad y oportunidad, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

La modificación requerirá la conformidad de las Corporaciones Locales firmantes, así como su aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

OCTAVA.- Extinción y resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo efectuó notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar los servicios y/o actuaciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de aquellos.



-
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
 - f) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación.

NOVENA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.-

El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio, es el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha más arriba indicados.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ADEJE,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE,

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ